

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente, le fue turnado en fecha 16 de octubre de 2012, para su estudio y dictamen, el expediente número **7545/LXXIII**, mismo que contiene escrito signado por el C. Diputado Gustavo Caballero Camargo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional así como del resto de los representantes populares emanados de tal instituto político, quienes presentan solicitud de Punto de Acuerdo a fin de que esta LXXIII Legislatura realice un respetuoso exhorto al municipio de Monterrey, a fin de que tenga a bien cumplir la Clausula Segunda del Contrato de Comodato, de la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos "San Bernabé", y realice la administración, operación y traslado de los residuos sólidos urbanos al Centro de Disposición Final ubicado en Salinas Victoria, y asimismo se efectúe de forma inmediata el mantenimiento y adecuaciones oportunas a las instalaciones para evitar la contaminación del área por malos olores y situaciones de insalubridad para los vecinos.

ANTECEDENTES:

Mencionan los promoventes que la adecuada prestación de servicios públicos es fundamental para asegurarle a nuestros representados una buena y adecuada calidad de vida, tal y como lo refiere como derecho al que tienen la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

Señalan que el marco jurídico vigente en el Estado y la Federación otorga una serie de facultades y atribuciones para cada orden de gobierno, siendo el Municipio una entidad clave para el desarrollo de la vida en sociedad y que en tal sentido en primera instancia, el Municipio como entidad más cercana a la ciudadanía conoce de primera mano las necesidades y carencias de sus habitantes, y que asimismo, es justo mencionar que de acuerdo al Pacto Federal al que los estados miembros de la misma, están sujetos, el artículo 115 de la Constitución Política Federal, establece los servicios que el municipio debe prestar, entre los cuales se encuentra la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Reconocen como ciertos que el Presupuesto Municipal es limitado, pero esta situación –advierten- no exime del cumplimiento de sus obligaciones y que en tal sentido precisan que actualmente, una parte de los vecinos del Primer Distrito Local, están siendo afectados gravemente, generando afectación ambiental y enfermedades, toda vez que en la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos "San Bernabé" se encuentran mil toneladas de basura, lo que ocasiona el desarrollo de fauna nociva, malos olores y en general situaciones de insalubridad para los vecinos.

Al respecto señalan, que la estación antes mencionada fue otorgada en Comodato por el Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMPEPRODE) al Municipio de Monterrey, desde el año 1997, renovando el Comodato en fecha 15 de octubre de 2010.

Detallan que A través del contrato de comodato, se establecen las obligaciones que el Municipio de Monterrey debe cumplir para llevar a cabo la administración, operación y traslado de los Residuos Sólidos Urbanos al Centro de Disposición Final ubicado en Salinas Victoria.

Puntualizan que entre las obligaciones que se enuncian en la Clausula Segunda, del comodato multicitado, se establece la de administrar, mantener, operar, cuidar y rehabilitar el inmueble e instalaciones que se le otorgan en comodato, realizar las actividades necesarias para el depósito temporal y transferencia de los residuos sólidos, así como administrar los ingresos que se perciban por la recepción y traslado de los mencionados residuos.

Sin embargo, afirman que vista la realidad que se vive en la Estación, dicen darse cuenta que el Municipio no está cumpliendo con las precitadas obligaciones, ya que es señalan como evidente, de una visita realizada, que el inmueble carece de mantenimiento, entre las deficiencias se encuentra la falta de una adecuada protección del área, con los requerimientos necesarios para la salvaguarda de los vecinos a este predio, asimismo hace falta pintura en general.

Apuntan a que se estima que diariamente ingresan 80 carretoneros y además vehículos de carga media, lo cual está por encima de la capacidad de almacenamiento de la Estación por lo que instan a prevenir, en virtud de que sería lamentable que por falta de acción brotara alguna epidemia que ponga

en riesgo a los vecinos, así como que por la falta de protección creciera fauna nociva.

Recomiendan que para el adecuado funcionamiento de la estación se deben ejercer acciones inmediatas, como limitar la entrada a solo carretoneros, implementar un adecuado mantenimiento de las instalaciones e implementar un control de fauna nociva, y que la intención es clara: pugnar servicios públicos de alta calidad, que aseguren el sano desarrollo de la ciudadanía.

Concluyen manifestando que en la búsqueda de la Justicia Social y la Democracia, el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional apoyara todas acciones precisas para atender el llamado ciudadano, quien nos solicita un medio ambiente sano y prospero para su desarrollo integral. Los servicios que se prestan a la ciudadanía constituyen una responsabilidad ineludible, como representantes populares debemos asegurarnos que estos Sean adecuados, eficientes y de calidad, que no pongan en riesgo a la población por lo que consideran el manejo de desechos de alta prioridad, para la salubridad y el medio ambiente.

CONSIDERACIONES:

Corresponde al Congreso del Estado conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

La competencia que le resulta a esta Comisión de Medio Ambiente, se encuentra sustentada al tenor de lo establecido por los numerales 65, 66, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como en lo consagrado en los artículos 37 y 39, fracción III, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

De la solicitud de mérito se desprende que los promoventes solicitan la intervención de este H. Congreso para efecto de que la LXXIII Legislatura realice un respetuoso exhorto al municipio de Monterrey, a fin de que este tenga a bien cumplir la Clausula Segunda del Contrato de Comodato, de la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos "San Bernabé", y realice la administración, operación y traslado de los residuos sólidos urbanos al Centro de Disposición Final ubicado en Salinas Victoria, y asimismo se efectúe de forma inmediata el mantenimiento y adecuaciones oportunas a las instalaciones para evitar la contaminación del área por malos olores y situaciones de insalubridad para los vecinos.

Es de reconocerse que la elevada generación de residuos sólidos, comúnmente conocidos como basura y su manejo inadecuado son uno de los grandes problemas ambientales y de salud, de prácticamente todas las ciudades del país, los cuales se han acentuado en los últimos años debido al aumento de la población y a los patrones de producción y consumo. La basura no solo genera una desagradable imagen en los campos y las ciudades, sino que contamina el suelo, el agua, el aire y para su confinamiento ocupa grandes espacios por lo que se ha convertido en un enorme reto social y de salud pública.

Ahora bien, si bien es cierto esta facultad sobre el servicio de limpia corresponde desde la Constitución a los Municipios, la autonomía municipal en la prestación del servicio no es un derecho absoluto e ilimitado, sino que se ejerce en los términos y las condiciones que determinen las propias leyes, concretamente es de observación rigurosa lo estipulado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, entre otras.

En este sentido, el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León con meridiana claridad establece en lo siguiente:

Artículo 50.- Todo servidor público incurrirá en responsabilidad administrativa cuando incumpla con las siguientes obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad,

imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones:

Ahora bien, a fin de estar en condiciones de delimitar obligaciones, así como el de tramitar la petición de los solicitantes en forma adecuada, y con las facultades que nos otorga el artículo 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso nos avocamos a la tarea de enviar un oficio precisamente al Secretario de Servicios Públicos, el cual fuera recepcionado en fecha 29 de Noviembre de 2012, y contestado mediante el oficio SSP/108/2012, de fecha 14 de diciembre de 2012, y en el mismo responde e informa de manera prolija a cada uno de los cuestionamientos motivos de la solicitud de origen, y contestando en los siguientes términos:

“CONDICIONES ACTUALES: *Se encuentra operando de manera normal, trasladando el relleno sanitario SIMEPRODE (Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos) la cantidad promedio de 5,000 toneladas de basura por mes, dicho traslado se efectúa por la misma empresa SIMEPRODE para ser confinada en el relleno sanitario ubicado en Salinas Victoria. Actualmente nos encontramos en pláticas con la empresa comodataria para la remodelación de las oficinas administrativas y mejoramiento de todas las instalaciones.”*

“MEDIDAS O ACCIONES IMPLEMENTADAS. *La planta como tal, es solo un*

centro de traslado, la basura o residuos no permanecen más de 24 horas, ya que es un compromiso de esta administración mantener libre de contaminación las áreas anexas, los residuos sólidos no peligrosos son colocados en el área denominada nave, no en el exterior de ella, de nueva cuenta cabe mencionar que el adecuado traslado a Salinas Victoria de los residuos sólidos urbanos está a cargo de la empresa SIMEPRODE (Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos), que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León”.

“ACCIONES IMPLEMENTADAS: *En dicha estación de transferencia de Residuos Sólidos Urbanos de Monterrey, se efectúan 2 veces diarias la fumigación contra la mosca y la fauna nociva tanto interior y exterior de las instalaciones. Los residuos sólidos no peligrosos no permanecen más de 24 horas en el sitio, cabe señalar que es la mejor manera de evitar la contaminación del área por malos olores, además que con una periodicidad adecuada se aplica el sistema de encalamiento de las paredes de la nave, todo esto con el fin de evitar malos olores, además el personal asignado que labora en dicha estación se realiza de manera semestral estudios clínicos para vigilar su salud y así evitar alguna epidemia o daño a estas personas o algún vecino.”*

De lo transcrito se da por atendido el presente asunto, y a la vez no es de advertirse que fueran infringidas disposiciones de índole administrativa referidas en el artículo 107 de nuestra Constitución Local y 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de

Nuevo León. Por lo anterior y con la evidente responsabilidad de tomar en consideración lo estipulado en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, sobre que es el H. Congreso del Estado quien debe vigilar el cumplimiento de la Constitución y de las Leyes, respetando siempre su debida aplicación, en el presente asunto, si bien no se considera conducente la posibilidad de acceder a lo peticionado, su probable existencia no se prejuzga o se contradice sobre la veracidad o no de los hechos ahí narrados y sin perjuicio del cauce legal de los procesos que se interpongan en otras instancias y ante distintas autoridades.

En consecuencia, los integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente por los razonamientos jurídicos y de hecho vertidos en el cuerpo del presente dictamen, y conforme a lo establecido en el artículo 47, inciso d) y 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, proponemos al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Se da por atendida la solicitud presentada por el C. Diputado Gustavo Caballero Camargo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional así como del resto de los representantes populares emanados de tal instituto político, quienes presentan solicitud de Punto de Acuerdo a fin de que esta LXXIII Legislatura realice un respetuoso exhorto al municipio de Monterrey, a fin de que tenga a bien cumplir la Clausula Segunda del Contrato de Comodato, de la Estación de

Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos "San Bernabé", y realice la administración, operación y traslado de los residuos sólidos urbanos al Centro de Disposición Final ubicado en Salinas Victoria, y asimismo se efectúe de forma inmediata el mantenimiento y adecuaciones oportunas a las instalaciones para evitar la contaminación del área por malos olores y situaciones de insalubridad para los vecinos, lo anterior atendiendo a las razones contenidas en el propio cuerpo del presente dictamen

COMISION DE MEDIO AMBIENTE

Presidente:

DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. FERNANDO GALINDO
ROJAS.

DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO
CONTRERAS

VOCAL:

DIP. FERNANDO ELIZONDO
ORTIZ

VOCAL:

DIP. MANUEL BRAULIO
MARTÍNEZ RAMÍREZ

VOCAL:

DIP. JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ
GARCÍA

VOCAL:

DIP. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS
ALEMÁN

VOCAL:

DIP. JESÚS GUADALUPE
HURTADO RODRIGUEZ

VOCAL:

DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES
GARZA

VOCAL:

DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

VOCAL:

DIP. ERICK GODAR UREÑA
FRAUSTO